



Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento. Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.

Serán suscritores forzosos a la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias. Real orden de 26 de Setiembre de 1861.

GACETA DE MANILA.

Parte militar

GOBIERNO MILITAR.

Parada de la plaza para el día 4 de Noviembre de 1889. Parada y vigilancia, Artillería y núm. 6.—Jefe de la plaza, el Sr. Comandante de Artillería D. Guillermo Castañeda.—Imaginaria, otro del núm. 3 D. Adalberto de la Cruz.—Hospital y provisiones, núm. 6, tercer Capitan.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Artillería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la plaza, Artillería. De orden de S. E., e General Gobernador Militar, interino.—El T. C. Sargento mayor, José García.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Debiendo correrse aguas abajo el puente provisional de la Quinta, para dejar libre el espacio que ocupa y poder construirse los nuevos cimientos de los muelles y puente definitivo, el Sr. Corregidor de esta Ciudad ha dispuesto que desde el lunes 4 del actual, quede cerrado el mencionado puente, al tránsito público, hasta nuevo aviso. Lo que se inserta en la «Gaceta oficial», para conocimiento del público. Manila, 2 de Noviembre de 1889.—Bernardino Marzano.

Hallándose sin empadronar la mayor parte de los arrabales, quiles, calesas, carrromatas, carros y caballos de montar, que circulan en esta Ciudad y arrabales de Tondo, Binondo, San José, Santa Cruz, Quiapo, San Miguel, Sampaloc, Ermita, Malate y San Fernando de Dilao, así como los vehículos de los pueblos de esta provincia, que se dedican al servicio público de alquiler; se previene a los dueños de estos y de aquellos que carecen de este requisito, presenten en las oficinas de contabilidad del Excmo. Ayuntamiento a empadronarlos dentro del plazo de 30 días, contados desde esta fecha, pasado el cual sino lo verificasen, incurrirán en la responsabilidad que hubiere lugar por su morosidad. Lo que de orden del Excmo. Sr. Corregidor, se inserta en la «Gaceta oficial» para conocimiento del público en general. Manila, 30 de Octubre de 1889.—Bernardino Marzano.

Cumpliendo con lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad en sesion celebrada el día 16 del actual, se ha señalado el día 4 de Noviembre próximo a las diez de su mañana para celebrar en concierto público la obra de construcción de un cuerpo de edificio destinado a escuela de niñas del arrabal de Malate. El acto tendrá lugar en el Sr. Corregidor de esta Ciudad en su despacho situado en las casas Consistoriales, hallándose manifestado en esta Secretaria para conocimiento del público los documentos que han de regir en el concierto. Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados durante la primera media hora del acto. Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber consignado como garantía provisional para poder tomar parte en la licitacion, la cantidad de diez y nueve pesos y noventa y nueve céntimos (pfs. 19'99) en metálico depositada al efecto en la caja de este Excmo. Ayuntamiento. Serán nulas las proposiciones que falten a cualquiera de estos requisitos aquellas cuyo importe exceda del presupuesto. Al principiarse el acto del remate se leerá la instruccion de subas-

tas y en caso de procederse a una licitacion verbal por empate la mínima puja admisible será la de cinco pesos.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N., vecino de . . . con cédula personal que exhibe enterado del anuncio publicado por la Secretaria del Excmo. Ayuntamiento en la «Gaceta oficial» de . . . de los requisitos que se exigen para contratar en concierto público la obra de construcción de un edificio destinado a escuela de niñas del arrabal de Malate y de todas las obligaciones y derechos que han de regir en el concierto, se compromete a tomar por su cuenta dicha obra al precio de . . . (aquí el importe en letra y guarismo.)

Fecha y firma del proponente

El sobre de la proposicion tendrá este rótulo; Proposicion para contratar en concierto público la obra de construcción de un edificio para escuela de niñas del arrabal de Malate.

Manila, 19 de Octubre de 1889.—Bernardino Marzano. 1

El Intendente Militar de estas Islas.

Hace saber: que no habiendo dado resultado la primera subasta celebrada en esta Intendencia el 20 de Setiembre próximo pasado, para contratar el suministro de harina necesaria en las Factorías de Subsistencias de esta Capital y la de Cavite, y en virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Capitan General, Director general de Administracion militar de estas Islas, se convoca a una segunda pública licitacion para la entrega solamente en la de esta plaza durante un año a contar desde 1.º del mes siguiente al en que se comuniquen la adjudicacion del servicio con arreglo al Reglamento de contratacion de 18 de Junio de 1881 y demás órdenes vigentes, cuyo acto tendrá lugar en los Estrados de esta Intendencia a las diez de la mañana del día 2 de Diciembre próximo ante el Tribunal de subasta y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de la expresada Dependencia todos los dias no feriados, y al de precio límite el que rigió en el anterior subasta y que se insertó en la «Gaceta oficial» de esta Capital, fecha 6 de Setiembre anterior señalada con el número doscientos cuarenta y cinco. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados admitiéndose por el Tribunal de subasta media hora antes de la anunciada para dicho acto é irán extendidas en papel del sello 10.º y con arreglo al modelo que se fija al pié de este anuncio, acompañadas del talon del depósito correspondiente importante ochocientos ochenta y ocho pesos, hecho en la Caja de Depósitos de Manila; además deberá acreditarse la capacidad legal del proponente con arreglo a lo estipulado en la condicion 9.ª del pliego para este servicio.

Manila, 30 de Octubre de 1889.—P. A.—El Subintendente, Leon Alaxá.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N., vecino de habitante en la calle de . . . núm. enterado del anuncio, pliego de condiciones y precios límites para contratar el suministro de harina en la Factoría de Subsistencias de esta plaza para la elaboracion del pan que en ellas se suministre por el término de un año y dos meses más si conviniese a la Administracion militar a contar desde 1.º del mes siguiente al en que se comuniquen la aprobacion superior, se compromete a tomar a su cargo el expresado servicio al precio siguiente.

Pesos. Cént.

Por cada quintal métrico de harina (tantos pesos, tantos céntimos, en letra). » » Y para que sea válida esta proposicion se acompaña

el talon de depósito prevenido, en la condicion 9.ª del pliego. Fecha y firma del proponente. 3

DIRECCION DE LA CASA NACIONAL DE MONEDA DE MANILA.

Por disposicion del Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, se anuncia al público que el día 28 de Noviembre próximo a las diez de su mañana, ante la Junta de Almonedas que se constituirá en la Casa de Moneda, se sacará en pública subasta por tercera vez la venta del lote único consistente en una máquina de vapor sistema vertical, fuerza de ocho caballos, con todos sus accesorios correspondientes; bajo el tipo de 460 pesos, en progresion ascendente, y con sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 227 de fecha 19 de Agosto último. Manila, de Octubre de 1889.—El Director administrativo, Eduardo Sanz y Menendez. 1

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS Y PROPIEDADES DE LAS ISLAS FILIPINAS.

La Intendencia general de Hacienda, se ha servido disponer en decreto fecha 26 del mes actual, que el día 29 de Noviembre próximo y a las diez en punto de su mañana, se celebre ante esta Administracion Central, nuevo concierto público para enagenar las falúas «Covadonga», «Isabel 2.ª» y «Alerta» y un bote, todo ello inútil para el servicio, procedente del antiguo Resguardo de Hacienda y depositados en la bahía de esta Capital, a tipo reservado, esto es, adjudicándose al mejor postor, pudiendo presentarse las proposiciones durante los diez dias anteriores al último en que ha de celebrarse dicho acto, y con arreglo en todo lo demás a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en el Negociado respectivo de este Centro. Manila, 30 de Octubre de 1889.—Luis Sagües. 1

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, se ha servido disponer que el día 25 de Noviembre próximo y a las diez en punto de su mañana, se celebre concierto público y simultáneo, ante de esta Administracion Central y la suba terna de la provincia, de Ilocos Norte, para vender el camarín de depósito y embarque de tabaco rama y casa del encargado del mismo que la Hacienda posee en el puerto de Dirique de la expresada provincia, con la rebaja un cinco por ciento del tipo que rigió en el anterior ó sea por la cantidad de 347 pesos y 25 céntimos neto en progresion ascendente.

Las proposiciones deberán presentarse en papel del sello 10.º ó su equivalente el día y hora señalados.

El expediente en donde consta el pliego de condiciones y demás documentos facultativos, se halla de manifiesto en el Negociado respectivo de este Centro hasta el día del concierto.

Manila, 23 de Octubre de 1889.—Luis Sagües. 1

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPANGA.

Hallándose depositada en el Tribunal de Apalit de esta provincia, una banca de madera Sauaan, de doce varas y tres puntos de largo, tres palmos y cuatro puntos de ancho, que se encontró flotando en el rio grande de esta misma provincia, sin dueño conocido, se publica en la «Gaceta oficial de Manila», para que en el término de treinta dias, desde esta fecha, se presente personalmente en este Gobierno el que se considere dueño de dicha banca, con los documentos justificativos de su propiedad, apercibido que de no hacerlo así, se quedará en comiso y se venderá en pública almoneda.

Bacolor, 30 de Octubre de 1889.—Torre.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA

GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS.

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero, se anuncia al público que el 28 del entrante Noviembre, á las diez de su mañana, se sacará á público concurso el suministro de los efectos, ropas y utensilios necesarios en el Hospital de Cañacao para reemplazo de los inutilizados en el primer trimestre de 1889 á 1890, con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto, se reunirá en este establecimiento en el dia expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá termino do dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello competente, acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos, deberá expresarse el servicio, objeto de la proposicion, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite, 29 de Octubre de 1889.—Antonio Godinez.

Administracion Contralora del Hospital de Cañacao.— Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á público concurso el urgente suministro de los efectos, ropas y utensilios que son necesarios en este Hospital para el reemplazo de los inutilizados en el primer trimestre de 1889 á 90.

1.º El concurso tiene por objeto el suministro de los efectos, ropas y utensilios comprendidos en la relacion que se acompaña al presente pliego, dividido en tres lotes, cada uno de los cuales puede contratarse separadamente.

2.º Los precios que han de servir de tipos para la subasta y las condiciones que han de reunir los expresados efectos, ropas y utensilios para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relacion.

3.º El concurso tendrá lugar ante la Junta especial de subastas en el dia y hora que se anunciarán en la «Gaceta de Manila».

4.º Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unido modelo, estendidas en papel del sello 10.º y se presentarán en pliegos cerrados al presidente de la Junta así como la cédula personal ó bien sea la patente los naturales del imperio de China, sin cuyo documento no le será admitida la proposicion. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas ó en la Administracion de Hacienda pública de Cavite, en metálico ó valores admisibles por la legislacion vigente, á los precios tipos que esta tenga establecidos, la cantidad de veinticinco pesos cada uno de los tres lotes en que se divide este servicio, de garantia para la licitacion y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá ésta al adjudicatario hasta que se halle solvente de sus compromisos.

5.º Si por resultar proposiciones iguales en algun lote ó lotes hubiere que proceder á licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicacion, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar su oferta.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones, como en la licitacion oral, se expresarán en la misma unidad y fraccion de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.º Adjudicado el servicio, presentará el adjudicatario al Hospital de Cañacao, acompañados de las facturas-guías que espresa el art. 472 de la nueva ordenanza de Arsenales de 7 de Mayo de 1886, todos los efectos que sean objeto de la adjudicacion, á los doce dias contados desde la fecha en que se le notifique la expresada adjudicacion del servicio.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en a forma que determina la nueva Ordenanza de Arsenales, resultaren inadmisibles los efectos, ropas y utensilios por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga el adjudicatario á reponerlos en el plazo de seis dias, á partir de la fecha del reconocimiento, y á retirar del Hospital en el término de dos dias los rechazados; pues de lo contrario procederá la Administracion á venderlos por cuenta del interesado, reservándose 10 p.º del producto por razon de multa, más el importe de los gastos que la venta origine.

7.º Se considerará consumada la falta de cumplimiento por parte del adjudicatario:

1.º Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condicion 6.º

2.º Cuando presentados en dicho plazo y siéndole rechazados, no los repusiere dentro del término que establece tambien la condicion de referencia.

3.º Y cuando repuestos dentro de este último plazo le fueren definitivamente rechazados.

8.º Se impondrá al adjudicatario a multa de dos p.º sobre el importe al precio de adjudicacion de los que dejare de entregar por cada dia que demore su presentacion en el Hospital de Cañacao para la reposicion de los rechazados, despues del vencimiento de los plazos que para uno y otro objete establece la condicion 6.ª, y si la demora excediese el primer caso

de doce dias, ó de seis dias en el segundo se rescindiré el contrato del lote ó lotes á que los efectos correspondan, adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes la multas impuestas.

9.º En el tercer caso de los expresados en la condicion 7.ª, se rescindiré igualmente el contrato con pérdida de la fianza, que se adjudicará á la Hacienda en pena de la inexecucion del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

10. Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la penalidad que por ellas se impone al adjudicatario, se declara que se considerará cumplimentado el contrato aun cuando resultaren sin entregar géneros y efectos por valor del 5 p.º del importe total del servicio subastado.

11. Dentro de los quince dias al de cada entrega, se expedirá por la Ordenacion del Apostadero libramiento de su importe á favor del Contratista, contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, no abonándose cantidad alguna por intereses en el caso que pudiera ocurrir por demora en el pago del libramiento que debe satisfacer el importe de los lotes con arreglo á la Real orden de 14 de Mayo del año próximo pasado.

12. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos del expediente de subasta que con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

1.º Los que se causen por publicacion de los anuncios y pliegos de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que correspondan segun arancel, al Escribano, por la asistencia y redaccion de las actas de remate.

3.º Los de presentacion de 15 ejemplares del periódico oficial, en que hubiere publicado el pliego de condiciones para uso de las oficinas.

13. Además de las condiciones expresadas, regirán para este concurso las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las «Gacetas de Manila» núm. 4 y 36 del año de 1870, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Hospital de Cañacao á 15 de Octubre de 1889.—Lazaro Sanchez—V.º B.—Antonio Riaño.—Hay un sello que dice: Ministerio. Subinspeccion del Hospital de Cañacao.—Es copia, Antonio Godinez.

Administracion Contralora del Hospital de Cañacao.— L.º trimestre de 1889-90.—Relacion valorada de los efectos, ropas y utensilios que se sacan á público concurso, y precios que han de servir de tipos para el mismo.

Table with columns: Descripción, Precio, Pesos, Cént. Includes Lot 1 items like Ocho sillas de narra, Tres bastidores de madera y vejuco, etc.

Table for Lot 2 items: Diez y ocho sábanas de lienzo de algodón, Cincuenta y cuatro fundas de id. id., etc.

Table for Lot 3 items: Ocho mosquiteros de muselina, Veinticuatro servilletas de lienzo de algodón, Siete gorros de dril de id., etc.

Table for Lot 3 items: Tres jeringuillas de Pravats, Cinco tazas ordinarias para fomento, Siete jeringuillos de cristal para inyecciones, etc.

Lote 1.º	249'75
Lote 2.º	249'76
Lote 3.º	96'93
Total . . . pfs.	596'44

comprendidos en los tres lotes citados beben un todo a los modelos que se encuentran en este Hosp tal.—Cañacao á 15 de Octubre de 1889.—V.º B.º—Antonio Riaño.—Es copia Godínez.

MODELO DE PROPOSICION.

Yo, vecino de domiciliado en la calle (en su nombre ó a nombre de que se ha la competentemente autorizado) ofrezco que impuesto del anuncio y pliego de insertos en la «Gaceta de Manila» núm. para el suministro de los efectos materiales de tal clase) necesarios en el Hospital de comprometo a llevar a efecto el servicio al lote tal (y a los lotes tal y cual) sujecion a todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipo de concurso en la relacion unida al mismo (ó con tantos pesos y tantos céntimos por ciento en el tanto en el cual (todo en letra).

Fecha y firma.

Copia. Antonio Godínez.

Los licitadores tienen el deber de consignar el punto de su residencia.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES

ALMONEDAS

El día de Noviembre próximo a las diez de la mañana se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon público del edificio llamado antigua Aduana y en la provincia de la Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por Sarangay, enclavado en el sitio denominado jurisdiccion del pueblo de Cabagan, de bajo el tipo en progresion ascendente de 64 centimos, 5 octavos, y con estricta sujecion de condiciones que se inserta a continua-

para la subasta de que se trata se registrará el reloj que existe en el Salon público

16 de Octubre de 1889.—Abraham G.º Garcia. Las condiciones para la venta en pública subasta un terreno baldío, situado en la jurisdiccion de Cabagan, provincia de Isabela de Luzon, denunciado por Doña Rufina Sarangay.

La Hacienda enagenada en pública subasta un terreno baldío realengo, en el sitio denominado Tataban, jurisdiccion del pueblo de Cabagan, de cabida de 78 áreas, cuyos límites son: al Norte, denunciado por D. Bruno Cabanatan y Emite; al Este id. por Miguel Gatan; al Sur id. del Estado, y al Oeste id. de Julian Masigan.

La enagenacion se llevará a cabo bajo el tipo en progresion ascendente, de 194 pesos, 64 cént. 5 octavos. La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la Isabela de Luzon, en el mismo dia y hora que se anunciarán en la «Gaceta de Manila».

Constituida la Junta en el sitio y hora que se señalen los correspondientes anuncios dará principio a la subasta y no se admitirá explicacion ú alguna que lo interrumpa, dándose el plazo de diez minutos a los licitadores para la presentacion de su pliego.

Las proposiciones serán por escrito, con enuncion al modelo inserto a continuacion y se registrarán en papel del sello 10.º, expresándose en número y letra, la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

Es requisito indispensable para tomar parte en la subasta, haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Subdelegacion de Hacienda expresada, la cantidad de \$9'73 que equivale al 5 pº del valor del terreno que se subasta.

Al mismo tiempo que la proposicion, pero en un sobre que la contenga, entregará cada licitador una carta de pago que servirá de garantía para la licitacion y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolvirá al adjudicatario provisional hasta que éste sea solvente de su compromiso. Tampoco le devolvirá la carta de pago al denunciador del terreno en ningun caso, puesto que deberá quedar en poder del denunciante, interin no trascorra el término para el derecho de tanteo ó renuncie el mismo.

Conforme vayan los licitadores presentando sus proposiciones al Sr. Presidente de la Junta exhibirán la cédula personal si son españoles ó extranjeros y la patente de capitacion si pertenecen a la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la Junta.

Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida del terreno subastado y del expe-

9.º Trascurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá a la apertura de los mismos por el órden de su numeracion, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomará nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor, salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª

10. Si resultaren dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto y por espacio de diez minutos, a nueva licitacion oral entre los autores de las mismas, y trascurrido dicho término, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negaran a mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal más bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de Isabela de Luzon, la nueva licitacion oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, el dia y hora que se señale y anuncie con la debida anticipacion. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas, podrán concurrir a este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican, renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta, que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al expediente de su razon, se elevará a la Intendencia general de Hacienda para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Designado este por la Intendencia general se devolverá el expediente al Centro de Rentas a fin de que sea notificado el denunciador de la mejor oferta por si le conviniere hacer uso del derecho de tanteo ó sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13. La notificacion al denunciador se hará por la Administracion de Rentas ó por la Subalterna de Isabela de Luzon, segun el punto que haya el mismo determinado, a cuyo fin será obligacion precisa del denunciador el espresar en la proposicion que presente a la Junta de Almonedas, la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta Capital ó en la provincia expresada.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12 será el de ocho dias despues de la notificacion, siendo condicion indispensable el haber presentado pliego el denunciador en alguna de las subastas celebradas en esta Capital ó en la Subalterna.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, deberá presentarse dentro de los ocho dias a que se refiere la cláusula anterior, y de ella se dará un recibo por la Central ó Subalterna de Isabela de Luzon, segun se presente en uno ú otro punto.

16. Trascurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere, a la Intendencia general, para que adjudique en definitiva el terreno.

17. El adjudicatario del terreno que se subasta abonará su importe con más los derechos de media annata y Real confirmacion, dentro del término de treinta dias contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de la Intendencia adjudicando definitivamente a su favor.

18. Si trascurrido el plazo de treinta dias, no presentara el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso a que se refiere la condicion anterior, se dejará sin efecto la adjudicacion, anunciándose nueva subasta a su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates, si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitacion.

19. Presentada por el adjudicatario la carta de pago del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de venta por el Administrador Central de Rentas y Propiedades ó por el Subdelegado de Hacienda de Isabela de Luzon, segun el adjudicatario tenga por conveniente.

ADVERTENCIAS GENERALES.

Primera. Todos los incidentes a que den lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente interin los compradores no estén en plena y pacifica posesion, y por tanto, las reclamaciones que se entablen, se resolverán siempre por la vía gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesion de los terrenos subastados serán igualmente de la competencia administrativa, como tambien el entender en el exámen de la resolucion de las dudas sobre límites y condicion de la posesion dada.

Tercera. Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida del terreno subastado y del expe-

diente resultase que dicha falta ó exceso iguala a la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando en caso contrario firme y subsistente y sin derecho a indemnizacion ni la Hacienda ni el comprador.

Cuarta. Será de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesion.

Manila, 10 de Octubre de 1889.—El Administrador Central de Rentas y Propiedades.—Luis Sagües.—Es copia, Sagües.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

Don N. N., vecino de que habita calle de ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en el sitio de de la jurisdiccion de la provincia de en la cantidad de con entera sujecion al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de el 5 pº de que habla la condicion 6.ª del referido pliego

El dia 16 de Noviembre próximo a las diez de la mañana se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y la Subalterna de la provincia de Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Lorenzo Bacani, enclavado en el sitio denominado Lobigan, jurisdiccion del pueblo de Tumanini de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 187 pesos 12 céntimos 2 octavos y con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta a continuacion.

La hora para la subasta de que se trata, se registrará por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 16 de Octubre de 1889.—Abraham Garcia Garcia.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío situado en la jurisdiccion de Tumanini, provincia de Isabela de Luzon, denunciado por D. Lorenzo Bacani.

1.ª La Hacienda enagenada en pública subasta un terreno baldío realengo en el sitio denominado Lobigan, jurisdiccion del pueblo de Tumanini, de cabida de 162 hectáreas, 66 áreas y 10 centiáreas, cuyos límites son: al Norte y Este, terrenos del Estado; al Sur, id. solicitado por Ancelmo Cayabag y al Oeste, id. id. por Bernardo Baquiran.

2.ª La enagenacion se llevará a cabo bajo el tipo en progresion ascendente de 187 pesos, 12 cént. y 2 octavos.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia de Isabela de Luzon, en el mismo dia y hora que se anunciarán en la «Gaceta de Manila.»

4.ª Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios dará principio el acto de la subasta y no se admitirá explicacion ú observacion alguna de que lo interrumpa, dándose el plazo de diez minutos a los licitadores para la presentacion de su pliego.

5.ª Las proposiciones serán por escrito, con entera sujecion al modelo inserto a continuacion y se redactarán en papel del sello 10.º expresándose en número y letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.ª Será requisito indispensable para tomar parte en la licitacion haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Subdelegacion de Hacienda de la provincia expresada, la cantidad de \$ 9'35 41 que importa el 5 pº del valor del terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposicion pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador esta carta de pago que servirá de garantía para la licitacion y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. Tampoco le será devuelta la carta de pago al denunciador del terreno en ningun caso, puesto que deberá quedar unida al expediente interin no trascorra el término para ejercitar el derecho de tanteo, ó renuncie al mismo.

7.ª Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta, exhibirán la cédula personal si son españoles ó extranjeros y la patente de capitacion si pertenecen a la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.ª Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio

9.ª Trascurrido los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá a la apertura de los mismos por el órden de su numeracion, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomará nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor, salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª

10. Si resultaren dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto y por espacio de diez minutos a nueva licitacion oral entre los autores de las mismas y trascurrido dicho término, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negaran a mejorar sus proposiciones se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal más bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de la Isabela

de Luzon, la nueva licitacion oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, el dia y hora que se señale y anuncie con la debida anticipacion. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta, que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al expediente de su razon, se elevará á la Intendencia general de Hacienda para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Designado este por la Intendencia general se devolverá el expediente al Centro de Rentas á fin de que sea notificado el denunciador, de la mejor oferta por si le conviniere hacer uso del derecho de tanteo, ó sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13. La notificacion al denunciador se hará por la Administracion de Rentas ó por la subalterna de la Isabela de Luzon, segun el punto que haya el mismo determinado, á cuyo fin será obligacion precisa del denunciador el espresar en la proposicion que presente á la Junta de Almonedas, la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta Capital ó en la provincia expresada.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12 será el de ocho dias despues de la notificacion, siendo condicion indispensable el haber presentado pliego el denunciador en alguna de las subastas celebradas en esta Capital ó en la Subalterna.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, debera presentarse dentro de los ocho dias á que se refiere la cláusula anterior, y de ella se dará un recibo por la Central ó Subalterna de Isabela de Luzon, segun se presente en uno ú otro punto.

16. Transcurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere, á la Intendencia general para que adjudique en definitiva el terreno.

17. El adjudicatario del terreno que se subasta abonará su importe con más los derechos de media annata y Real confirmacion, dentro del término de 30 dias contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de la Intendencia adjudicando definitivamente á su favor.

18. Si trascurrido el plazo de 30 dias, no presentara el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso al que se refiere la condicion anterior, se dejará sin efecto la adjudicacion, anunciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates, si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitacion.

19. Presentada por el adjudicatario la carta de pago del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de venta por el Administrador Central de Rentas y Propiedades ó por el Subdelegado de H. P. de Isabela de Luzon, segun el adjudicatario tenga por conveniente.

ADVERTENCIAS GENERALES

Primera. Todos los incidentes á que den lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldios realengos, se resolverán gubernativamente, interin los compradores no estén en plena y pacifica posesion, y por tanto, las reclamaciones que se entablen, se resolverán siempre por la via gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesion de los terrenos subastados, serán igualmente de la competencia administrativa; como tambien el entender en el exámen de la resolucion de las dudas sobre límites y condicion de la posesion dada.

Tercera. Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida del terreno subastado y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando en caso contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion, ni la Hacienda ni el comprador.

Cuarta. Será de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesion.

Manila, 10 de Octubre de 1889.—El Administrado Central de Rentas y Propiedades, Luis Sagües.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

Don N. N., vecino de que habita calle de ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en sitio de de la jurisdiccion de la provincia de en la cantidad de con entera sujecion al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de el 5 p^o de que habla la condicion 6.^a del referido pliego 1

El dia 16 de Noviembre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y la del Gobierno de la provincia de Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Domingo Umacan, enclavado en el sitio denominado Ragan, jurisdiccion del pueblo de Tumauni de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 193 pesos, 58

céntimos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta de esta Capital», núm. 123, de fecha 7 de Mayo del año actual.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 16 de Octubre de 1889.—Abraham García García. 1

El dia 16 de Noviembre próximo á la diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y la subalterna de la provincia de Leyte, el servicio de las obras de construccion de cinco puentes en la carretera de Tacloban ó Abuyo, en el término de Dagami de dicha provincia, bajo el tipo en progresion descendente de 27.228 pesos, 30 céntimos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 232, de fecha 24 de Agosto del año actual.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 16 de Octubre de 1889.—Abraham García García. 1

El dia 16 de Noviembre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y la subalterna de la provincia de Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Antonio Tanday, enclavado en el sitio denominado Ragan, jurisdiccion del pueblo de Tumauni de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 219 pesos, 37 céntimos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 123, de fecha 7 de Mayo del año actual.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 16 de Octubre de 1889.—Abraham García García. 1

GOBIERNO P. M. DE LA PROVINCIA

DE TARLAC.

Vacante la plaza de Maestra de la escuela pública de niñas del pueblo de O'Donell, de entrada, de esta provincia, por dimision de la que la servía, se anuncia en la «Gaceta oficial» para que dentro del plazo de treinta dias, se presenten en este Gobierno con los documentos necesarios, las que pretenden regentar la espresada escuela, á fin de sujetarse á exámen ante la Junta provincial de instruccion primaria.

Tarlac, 29 de Octubre de 1889.—El Gobernador interino, Inspector provincial, Enrique de Castelv.

GOBIERNO P. M. DE CAVITE.

Hallándose depositados en el Tribunal del pueblo de San Francisco de esta provincia, un caballo de pelo castaño, una yegua de color retinto, y carabao cogidos sueltos sin dueño conocido en la jurisdiccion de dicho pueblo, se anuncia al público por medio de la «Gaceta oficial», á fin de que el que se considere dueño de dichos animales, se presente en este Gobierno á reclamarlos, con los documentos justificativos de su propiedad dentro del término de 30 dias, contados desde su publicacion, apercibido que de no hacerlo así, se procederá á su venta en pública subasta.

Cavite, 25 de Octubre de 1889.—Vazquez.

Providencias judiciales

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Quiapo, con fecha 30 del actual, recaida en la causa núm. 5347 por robo; se cita, llama y emplaza al ofendido Melecio Laysa, para que dentro del término de 9 dias, contados desde el siguiente al de la publicacion de este anuncio en la «Gaceta oficial», se presente en este Juzgado, apercibido que de no hacerlo así le pararán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Juzgado de primera instancia del distrito de Quiapo y Escribania de mi cargo, 31 de Octubre de 1889.—Bonifacio Briones

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Binondo, recaida en la causa núm. 6907 contra Nazario Gaspar por hurto, se cita, llama y emplaza al testigo ausente chino Vi-Chiole, vecino del arrabal de Binondo, para que en el término de 9 dias, contados desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presente en este Juzgado para prestar declaracion en la causa arriba expresada.

Juzgado de Binondo, 30 de Octubre de 1889.—José de Reyes.

En virtud de proveido del Sr. D. Antonio Pizarro é Iñiguez, Juez de primera instancia del distrito de Quiapo, de esta Capital, que por inhibicion del de igual clase del distrito de Tondo, conoce de los autos de testamentaria de Doña María Juana Antonio, se saca por segunda vez á pública subasta bajo el tipo en progresion ascendente de las cuatro quintas partes de su tasacion efectuada por el arquitecto D. Juan José Hervás, una casa en la calle de Victoria núm. 4, Intramuros de Manila, linda por su frente con la dicha calle, por detras con un callejon, por la derecha de su entrada con la casa núm. 2 y por la izquierda con casa núm. 6; mide el solar 386 metros y 14 centímetros cuadrados y está avaluada en 6343 pesos 28 céntimos.

Las condiciones bajo las cuales ha de verificarse la subasta son las siguientes:

- 1.^a La finca se vende libre de todo vínculo y gravámen.
- 2.^a El precio se entregará precisamente en monedas de oro

ó plata de cuño legal en el acto de otorgarse la compraventa y dando fé de ello el Notario que otorgue la escritura.

3.^a El remate se hará á favor del postor que ofrezca por la finca.

4.^a El costo de la escritura de venta será de 100 pesos testamentaria, y el de la copia ó testimonio de comprador.

5.^a El albacea se reserva el derecho de aprobar así como el de otorgar las escrituras de venta.

6.^a Los títulos de propiedad de la finca estarán fiesto en la Escribania del actuario que se designe, para que puedan ser examinadas por los compradores.

7.^a Son forzosamente admisibles las posturas siempre que cubran los 4 quintas partes de la tasacion.

8.^a La subasta tendrá lugar en la sala de Juzgado, sito en la calle Magallanes núm. 24, el próximo mes de Noviembre á las nueve de la mañana. Manila, 29 de Octubre de 1889.—V.^o B.^o Pliego. Ante mí, P. Antonio Martinez.

Don José Barberán y Oliva, Juez de primera instancia del distrito de Intramuros.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Gregorio Gachalian, indio, soltero, de edad natural de la cabecera de Bulacan, vecino de Binondo, de profesion barbero, no sabe escribir, es de estatura regular, cuerpo delgado, negro, boca regular y barbilampño; á fin de término de 30 dias, contados desde la publicacion del edicto, se presente en el Juzgado por haberse en la causa núm. 545 por juego prohibido, apercibido que si no se presenta, se administrará justicia y en caso contrario sustanciaré la causa en su ausencia y rebeldia.

Dado en el Juzgado de primera instancia de Binondo, el 29 de Octubre de 1889.—Por mandado de su Sría., José Barberán.—Por mandado de su Sría., Numeriano Adriano.

Don Aguedo Velarde, Juez de primera instancia del Juzgado de Bulacan.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Ambrosio Vivas, indio, viudo, natural y vecino de esta provincia, para que en el término de 30 dias desde el siguiente día de la publicacion del presente edicto, comparezca en este Juzgado para los efectos oficiales, apercibido que si no comparece, se administrará justicia y en caso contrario sustanciaré la causa en su ausencia y rebeldia, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Bulacan, 28 de Octubre de 1889.—Por mandado de su Sría., Genaro Teodoro.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Benigno Quinto, natural y vecino de esta provincia, soltero, de 30 años de edad, próximo a padronarse en la cabecera de un tal D. Antonio, para que por el término de 30 dias, contados desde el día de la publicacion de este anuncio en la «Gaceta oficial», se presente en el Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á responder los cargos que le resultan en la causa núm. 608, que contra el mismo se sigue en el Juzgado, por hurto; apercibido que de hacerlo así, se administrará justicia y en caso contrario sustanciaré la causa en su ausencia y rebeldia, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Bulacan, 29 de Octubre de 1889.—Por mandado de su Sría., Genaro Teodoro.

Don Abdon V. Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de Batangas, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Eleno Tapia (a) Bungí, de 30 años de edad, natural y vecino de Tanauan, para que por el término de 30 dias desde esta fecha, se presente en este Juzgado para contestar y defenderse de los cargos que contra él se le imputan en la Real sentencia ejecutoria recaída en la causa núm. 9563 seguida contra dicho individuo y apercibido de Estrados sino lo verificare.

Dado en Batangas, 25 de Octubre de 1889.—Por mandado de su Sría., Isidoro Amador.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Cipriano Manalo, vecino de esta provincia, para que por el término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este edicto, se presente ante mí ó en este Juzgado á defenderse del cargo que contra él se le imputa en la causa núm. 10665 que se sigue en el Juzgado, por hurto; apercibido que de no hacerlo así, se procederá á su venta en pública subasta.

Dado en Batangas á 28 de Octubre de 1889.—Por mandado de su Sría., Isidoro Amador.

Don Pedro Villar y Sepulcre, Juez de primera instancia del distrito de Pampanga, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Feliciano Ciano, indio, de 48 años de edad, viudo, de profesion agricultor y vecino de San Fernando, procesado por hurto núm. 6396 contra el mismo y otros por hurto, para que por el término de 30 dias, contados desde la publicacion del edicto, se presente en este Juzgado para contestar y defenderse de los cargos que contra él se le imputan en la causa núm. 10665 que se sigue en el Juzgado, por hurto; apercibido que de no hacerlo así, se procederá á su venta en pública subasta.

Dado en la villa de Bacolor, Cabecera de la provincia de Pampanga, á 30 de Octubre de 1889.—Pedro Villar y Sepulcre, Hilario.

Don Valentin Melgar Casado, Teniente del Regimiento de España núm. 1, Fiscal instructor nombrado en el mes de Agosto de 1889, para que se le presente en la Compañia de este Regimiento, Nemesio Nuñez, por el delito de segunda desercion.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al ausente Bayan Manuela, soldado de la tercera Compañia del Regimiento Infanteria Española núm. 1, hijo de Manuel de Plácida, natural de Tondo provincia de Manila, para que se presente en la Compañia de este Regimiento, Nemesio Nuñez, por el delito de segunda desercion.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al ausente Bayan Manuela, soldado de la tercera Compañia del Regimiento Infanteria Española núm. 1, hijo de Manuel de Plácida, natural de Tondo provincia de Manila, para que se presente en la Compañia de este Regimiento, Nemesio Nuñez, por el delito de segunda desercion.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al ausente Bayan Manuela, soldado de la tercera Compañia del Regimiento Infanteria Española núm. 1, hijo de Manuel de Plácida, natural de Tondo provincia de Manila, para que se presente en la Compañia de este Regimiento, Nemesio Nuñez, por el delito de segunda desercion.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al ausente Bayan Manuela, soldado de la tercera Compañia del Regimiento Infanteria Española núm. 1, hijo de Manuel de Plácida, natural de Tondo provincia de Manila, para que se presente en la Compañia de este Regimiento, Nemesio Nuñez, por el delito de segunda desercion.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al ausente Bayan Manuela, soldado de la tercera Compañia del Regimiento Infanteria Española núm. 1, hijo de Manuel de Plácida, natural de Tondo provincia de Manila, para que se presente en la Compañia de este Regimiento, Nemesio Nuñez, por el delito de segunda desercion.